



NACIONES UNIDAS

UN LIBRARY

Distr.
LIMITADA

ASAMBLEA
GENERAL



A/C.1/35/L.24
17 noviembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 42 del programa

CONFERENCIA MUNDIAL DE DESARME

Burundi, España, Perú, Polonia y Sri Lanka:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/190 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978 y 34/81 de 11 de diciembre de 1979,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y de que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

Destacando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en un momento oportuno, podría promover la realización de dicho objetivo, la cual se facilitaría considerablemente con la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares,

Tomando nota del informe del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme,

Recordando que en el párrafo 122 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, decidió que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

1/ Resolución S-10/2.

Teniendo presente que en su resolución 35/... de referente a la Declaración del decenio de 1980 como Segundo Decenio para el Desarme, también consideró pertinente recordar que el Documento Final decía lo siguiente: "A la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada".,

1. Toma nota con satisfacción de que el Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme, en su informe a la Asamblea General, afirmó entre otras cosas lo siguiente: "Teniendo en cuenta los importantes requisitos que deben cumplirse para convocar en cuanto sea oportuno una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada, la Asamblea General podría decidir que, después de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se celebrara una conferencia mundial de desarme tan pronto como se hubiere logrado el consenso necesario sobre su celebración" 2/;
2. Renueva el mandato del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme;
3. Pide al Comité ad hoc que se mantenga en estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera comentarios y observaciones pertinentes que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;
4. Pide al Comité ad hoc que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;
5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/35/28), párrafo 15.